

BOLETIN

DE

LEYES Y DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCVII

Enero de 1928

SANTIAGO DE CHILE

Dirección General de Talleres Fiscales de Prisiones.
Sección Imprenta.

1928

Ley núm. 4,269, sobre pago de los gastos de acuñaciones extraordinarias de moneda que solicite el Banco Central de Chile.

(Publicada en el *Diario Oficial* núm. 14,994, de 8 de Febrero de 1928).

Ley núm. 4,269.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO LEY:

ARTÍCULO ÚNICO

Autorízase al Presidente de la República para que, en los casos en que el Banco Central de Chile solicite acuñaciones extraordinarias de moneda que no correspondan al programa de trabajo fijado con anterioridad entre el Fisco y el Banco, pueda éste atender a los gastos que demanden esas acuñaciones, con el producto de la utilidad fiscal que se obtenga entre el valor legal de la moneda y el costo de elaboración de ella.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.

CARLOS IBAÑEZ DEL C.

Pablo Ramírez.